**La Suprema Corte, cerca de ti. Resumen semanal correspondiente al 21 de abril del 2018.**

Estamos más cerca de ti. La Suprema Corte cerca de ti. Comenzamos.

Hola qué tal, cómo éstas. Bienvenido a este espacio de la Suprema Corte que se llama La Suprema Corte cerca de ti. Te invito a que te quedes conmigo a lo largo de estos 15 minutos en dónde te presentaré un resumen de lo más importante que ocurrió esta semana en el Alto Tribunal. Y esta es la información que tendré para ti.

La Suprema Corte resolvió que la interrupción legal del embarazo derivado de una violación sexual, debe atenderse como un caso urgente por las instituciones de salud.

Es válido que los padres de familia registren a un recién nacido anteponiendo el apellido materno. Entraremos a fondo al análisis de esta sentencia.

Te presentaré lo más importante ocurrido en el Pleno del Alto Tribunal esta semana.

En la reseña de cine jurídico la controversial película La herencia del viento,

historia real que narra el juicio en donde se pone a discusión el origen de la humanidad.

Sin nalgadas, ni chanclazos. ¿Se acerca el fin de estos métodos disciplinarios para aplicar justicia a la niñez?

En sesión de esta semana la Segunda Sala de la Suprema Corte resolvió que la interrupción legal del embarazo derivado de una violación sexual debe atenderse como caso urgente por las instituciones de salud. Luz González nos informa. Adelante Luz.

Román, buenas tardes, un saludo al auditorio.

La Segunda Sala de la Suprema Corte amparó a una mujer en contra del Hospital General Doctor Aurelio Valdivieso de Oaxaca, por la negativa de interrumpir su embarazo derivado de una violación sexual, y estableció que las instituciones de salud deben contar con políticas de salubridad para atender este tipo de casos como urgentes. Los ministros determinaron que cuando exista una imposibilidad material suficientemente justificada, la Institución debe ejercer sus recursos y facultades para que otro Centro atienda en calidad de emergencia la petición y asegurarse del cabal seguimiento al procedimiento, así como de su conclusión efectiva.

Las autoridades sanitarias no pueden aducir como excusa para negar la atención médica, la paralización por huelga de los trabajadores sindicalizados del sector salud, como ocurrió con la demandante, porque es su deber garantizar sin dilación alguna los derechos de una mujer como víctima de una violación sexual, entre ellos el de la interrupción legal del embarazo. Alex Alí Méndez, coordinador de litigio de Grupo de Información en Reproducción Asistida, quien llevó la defensa del caso, destacó la importancia del mensaje que envía la Suprema Corte a las autoridades a través de esta resolución. Escuchemos.

Queremos quedarnos con el mensaje de la importancia de que por primera vez la Suprema Corte de Justicia de la Nación da este mensaje a las instituciones, de que obstaculizar el acceso al aborto por violación es una violación a los derechos reproductivos de las mujeres.

Con este fallo agregó la Suprema Corte reitera el criterio de que negar a una mujer víctima de violación el acceso a la interrupción del embarazo, es una violación a sus derechos fundamentales, a sus derechos reproductivos. Hasta aquí mi reporte.

Y ya estamos muy cerca del 30 de abril día de las niñas y los niños. Vamos a entrarle a fondo a una sentencia que se refiere al derecho humano a la identidad. Hablamos de la sentencia de la Corte en la que se resolvió que es válido que los padres de familia registren a un recién nacido anteponiendo el apellido materno. ¿Qué importancia tiene todo esto? La Licenciada Ana María Ibarra Olguín, secretaria de estudio y cuenta del Alto Tribunal, nos va a platicar del Amparo Directo en Revisión 208 / 2016.

Este asunto tiene como origen que dos papás van a registrar a sus hijas, dos gemelitas, ante el juez del Registro Civil y les quieren poner primero el apellido de la madre y luego el apellido del padre. El padre decía, pues que se sentía muy identificado y agradecido con la familia de su esposa, y que rindiendo un tributo a esto, pues quería colocar en primer orden el apellido de su esposa. No obstante el Juez de Distrito Civil dijo que esto era imposible porque hay un artículo del Código Civil del Distrito Federal, el artículo 58, que dice que las actas de nacimiento deben contener primero el apellido del padre, y luego el apellido de la madre. Así esta pareja se fue a un juicio de amparo en contra de la decisión del juez del Registro Civil. La Juez de Distrito sí amparó a esta pareja, diciendo pues que se violaba el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres, porque no debía darse una preferencia a los hombres sin razón alguna. No obstante las autoridades, el gobierno del DF y la Asamblea Legislativa del DF, fueron en contra de esta resolución de la Juez de Distrito y así es cómo llega el asunto a la Suprema Corte, en específico, a la ponencia el Ministro Arturo Zaldívar en la Primera Sala.

Este caso es muy peculiar porque se trata de una pareja que de común acuerdo, es decir los dos padres eligen que primero vaya el apellido de la madre y luego el apellido del padre. Entonces el derecho que estaba aquí en cuestión es el derecho a la vida privada y familiar, que este derecho nos da como protección a que nuestras familias, nosotros podamos decidir todas aquellas cuestiones que sólo nos conciernen a nosotros, por ejemplo a qué escuela queremos llevar a nuestros hijos, qué actividades recreativas queremos realizar. Todas estas actividades que forman parte de la vida cotidiana de una familia y que el Estado no tiene por qué meterse si no tiene una razón justificada. Si nosotros en nuestras actividades familiares no afectamos derechos de otras familias o terceros, el Estado no tiene por qué intervenir. Entonces se consideró que el elegir el nombre de un niño, y no sólo el nombre de pila, si no el apellido, es una cuestión muy fundamental para una familia. ¿A quién más le importa qué nombre van a tener los niños que a los padres? Entonces por esta razón el Estado no puede intervenir, si ellos de común acuerdo están diciendo yo quiero que primero vaya el apellido de mi esposa, el que tengan en primer lugar mis hijas.

Así fue como el derecho que dio cobertura a la protección que dio la Primera Sala, propuesta del Ministro Zaldívar, sin embargo se encontró también que no podía el Estado intervenir en esta elección de los apellidos por dos razones: primero, porque no se afectaba la seguridad jurídica; es decir, es falso sostener que tenga que haber un orden específico para que la sociedad pueda funcionar, no. Pues esto no es cierto, desde un principio se va a establecer un nombre y un apellido que va a ser distinto al que tradicionalmente se se optaba, pero desde ese momento todos los papeles y toda la certificación de los niños, pues irá con ese nombre. Y por otro lado, también ahora se reconoce a todos estos padres, de hecho, a padres que han adoptado, reconocido niños que no son sus hijos biológicos, pero que los quieren y los cuidan como si lo fueran.

Definitivamente la mujer ahora tiene los mismos derechos que el hombre y las mismas garantías. Es simplemente tener la voluntad de crear normas e instituciones que reconozcan el valor y la posición que tiene la mujer actualmente en la familia y en la sociedad.

Ahora te invito a los siguientes eventos gratuitos que tiene para usted la Suprema Corte. Escuchemos a Izebel Gallegos. Adelante Izebel.

Román auditorio los saludo con gusto.

La Suprema Corte de Justicia te invita al Seminario y presentación de la obra editorial México 2018 La Responsabilidad del Porvenir, que se llevará a cabo el día lunes 23 de abril a las 9 de la mañana en el Auditorio José María Iglesias, edificio sede del Alto Tribunal, en Pino Suárez número 2, Centro Histórico de la Ciudad de México.

Por otro lado en las Casas de la Cultura Jurídica de todo el país, se efectuará una mesa redonda con el tema Derechos de las niñas niños y adolescentes, el día martes 24 de abril. Para mayor información consulta la página [www.supremacorte.gob.mx](http://www.supremacorte.gob.mx).

Y como lo anuncié al principio del programa hoy quiero compartir con ustedes una noticia que tiene que ver con una Ley que entró en vigor en la entidad coahuilense en el 2016, aprobada ya por el Congreso del Estado. Sin embargo, ahora a través de la fuerza de las redes sociales es como el tema se hizo viral. La Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia, PRONNIF, en Coahuila, consideró que el castigo corporal hacia los niños, como las nalgadas, no puede considerarse como una medida correctiva, por lo tanto queda prohibido en la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos del menor, en la Ley para la Familia en Coahuila, existe el artículo 413 en el que establece que las personas que desempeñan la patria potestad de una niña o niño, deben educarlo convenientemente y tiene la facultad de corregirlo de una manera prudente y moderada. En ningún caso esta facultad de implicaría cualquier forma de maltrato. La nalgada ya es un producto de violencia, cualquier acto tendiente a causar algún tipo de violencia física o psicológica, se considera violentar al niño esto lo señaló José Julián Vázquez Favela de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia en Coahuila, quién dio a conocer que en dicha entidad mensualmente reciben hasta 100 denuncias por maltrato a menores.

Por su parte María Teresa Araiza Llaguno, Titular Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños, y Adolescentes, reiteró que el castigo corporal no puede considerarse como una medida educativa, y agregó que la nalgada puede ser la puerta que se abre a algún tipo de mayor violencia. Y es así como en Coahuila, prohíben a los padres dar nalgadas como medida disciplinaria.

Te presento un resumen de lo más importante ocurrido en el Alto Tribunal en esta semana. Víctor Manuel Ornelas no reporta. Adelante Víctor.

Román buenas tardes, un saludo al auditorio.

Por mayoría de votos la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que los jueces especializados en materia administrativa, son los que deben conocer de los juicios de amparo que promuevan las personas incluidas en la lista de bloqueadas para realizar operaciones bancarias. El Pleno del Alto Tribunal motivó su decisión, en que se trata de un acto de tipo administrativo. Escuchemos al Ministro Eduardo Medina Mora.

Me parece que en este caso, estamos primero, en un acto de naturaleza administrativa formal y materialmente, y en esa lógica compete un juzgador competencia en materia administrativa.

En otro asunto la Corte determinó que los servidores públicos están obligados a entregar los documentos requeridos por un juzgador de amparo, aún cuando exista un procedimiento en materia de acceso a la información pendiente o resuelto. La próxima semana se prevé el Pleno resuelva 5 contradicciones de tesis en materia procesal, así como acciones de inconstitucionalidad promovidas en contra de diversas disposiciones de las Leyes de Cultura Física y Deporte de los estados de Sinaloa y Morelos. Román, mi reporte, muy buenas tardes.

En otro orden de ideas te doy a conocer que el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte y del Consejo de la Judicatura Federal, destacó la importancia de proteger la independencia judicial como fundamento de un verdadero acceso a la justicia y pilar de la consolidación del Estado de Derecho. Esto al participar en la decimonovena edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, espacio de dialogo entre los poderes judiciales de 23 naciones, que tuvo lugar esta semana en Quito, Ecuador. El Poder Judicial Mexicano, en coordinación con sus homólogos de Ecuador y España, presentaron el Protocolo para la Dirección de las Actuaciones Judiciales Orales. El perfil por competencias del Juez Iberoamericano y su modelo de formación, así como el Protocolo para la Escritura y Redacción de Sentencias.

Y ya es sábado, sábado de cine jurídico con la reseña de la controversial película La herencia del viento, historia real que narra el juicio en donde se pone a discusión el origen de la humanidad, creación o evolución. Te saludamos Oscar Balleza.

Román Muchas gracias, hoy quiero comentarles una película que sin duda genera mucha controversia. Esta es la historia de un profesor de una escuela de secundaria quién es detenido por la policía y la razón, pues es por enseñarle a sus alumnos la teoría de la evolución; es decir, por enseñar a los adolescentes que el origen de la humanidad proviene del mono, y no por una creación divina como lo dice La Biblia. Esto ocurrió en los años 20 en Tennessee, Estados Unidos, años en los que el atentar contra la religión era considerado un acto violatorio de la Ley del Estado. Esto derivó en movimiento religiosos de protesta en contra del profesor, pero también provocó reacciones de prestigiosas personas a favor de la teoría de la evolución. El asunto fue llevado a los tribunales en lo que se conoció en el mundo como el juicio del mono, una historia real que primero fue una

obra de teatro y después fue llevada al cine con el nombre de La herencia del viento, dirigida por Stanley Kramer en 1960, quien un año después dirigió otro drama judicial también considerado un clásico del género llamado Los juicios de Nuremberg. En La herencia del viento, vemos cómo la prensa comenzaba a involucrarse en asuntos judiciales, particularmente la televisión, y hay un debate con tremendas actuaciones de Spencer Tracy y Fredric March. Y aquí cabe preguntar ¿influirán las creencias del juez para dictar sentencia sobre este asunto? Pues bueno, mi nombre es Oscar Balleza y esta fue la reseña de La herencia del viento, referente para estudiosos del derecho.

Buenos días damas y caballeros, volviendo en esta discusión sobre la teoría de Darwin del origen del hombre.

Síguenos en nuestras redes sociales. Twitter: @SCJN. Facebook: /SCJNMexico. Correo electrónico: [lacorteenlaradio@mail.scjn.gob.mx](mailto:lacorteenlaradio@mail.scjn.gob.mx).

Hasta aquí nuestro resumen semanal. Muchas gracias por su atención. La Suprema Corte cerca de ti, es un trabajo que llega a ustedes gracias a la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, encabezada por el Licenciado Carlos Avilés Allende.

Yo soy Román Ruiz, y te espero el próximo sábado a las 3 de la tarde en esta tu estación, la XEB 1220 AM, La B Grande, con la música de México.

La Suprema Corte cerca de ti, es una producción de la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.